

Santa Fe, 05 de Octubre del 2020

Ref: 02001-0048146-2

Sr. Director Provincial
de Vivienda Y Urbanismo
Ing. José Manuel Kerz

En respuesta a lo solicitado en foja 2 por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, corresponde informar algunas de las decisiones tomadas en el año en curso y que guardan relación con lo peticionado, a saber:

Respecto del punto b): por intermedio de la Subdirección General de Control de Gestión se implementó un mecanismo de control por el cual, a partir del mes de abril del 2020, se suspendió la emisión de chequeras de aquellas operatorias por las cuales el inicio del recupero se encontraba establecido de manera contractual y fué detectada la demora en el pago de los certificados. Esta suspensión se efectuó por medio del expediente 15201-0206493-9.

A partir del mes de mayo del año en curso, y hasta tanto no se verifique el pago del último certificado, no se da inicio a la emisión de las chequeras, independientemente de lo fijado en las cláusulas contractuales. Lo dispuesto precedentemente no rige para los planes habitacionales adjudicados por sorteos.

Respecto del punto c): dada la complejidad del sistema de facturación, dejar de efectuar los descuentos automáticos requerirá de la intervención de la Sectorial de Informática para el estudio y la implementación de dicha medida, en caso de que el señor Director Provincial así lo disponga.

Respecto del punto f) subíndice a) y b): la actualización de los valores de las cuotas se efectúa conforme a la aplicación de las resoluciones 2307/12 y 3634/12. Para su implementación se informan mensualmente los coeficientes de actualización correspondientes a los índices del salario y de la construcción publicados por el INDEC, mediante la comunicación a las áreas intervinientes por medio del expediente 15201-0160492-9. Se adjunta copia de las resoluciones citadas.

Respecto del punto f) subíndice c): todos los reclamos y quejas son respondidos por intermedio de la Coordinación de Servicios Financieros, donde se ha implementado una planilla tipo



a los efectos de brindar la mayor información posible, de manera que resulte de una forma clara para el adjudicatario. De igual modo, las Subdirecciones Comerciales, tanto de la Sede Central como de la Delegación Rosario, responden todas las consultas que plantean los adjudicatarios de forma telefónica o por correo electrónico, mediante las casillas de mensajería dispuestas para tal fin.


D.P.N. OSCAR R. CASERO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL DE GESTIÓN
D.E.V. U.S.H.

"2020 año del General Manuel Belgrano"



PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARÍA DE ESTADO DEL HABITAT



“Cuna de la Constitución Nacional”

RESOLUCIÓN N°
Santa Fe,

3634
11 OCT 2012

VISTO:

El Expediente N° 15201-0155846-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Dirección General de Control de Gestión y Administración de Propiedades, se expide sobre las condiciones particulares que ameritan aclararse a los fines de la aplicación de la Resolución N° 2307 de fecha 13 de Julio de 2012 de esta Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo ; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de implementar el nuevo esquema de financiamiento dispuesto por la Resolución N° 2307/2012, es necesario complementar el Reglamento de Redeterminación de Precios de la Vivienda;

Que a fs. 65/73 la Dirección General de Control de Gestión y Administración de Propiedades, ha descripto claramente los puntos a aclararse para la correcta aplicación de la norma;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha expedido mediante Dictamen N° 087880 a fs. 75/76;

Que resulta necesario ir complementando el Reglamento original, con las situaciones particulares que se van produciendo en torno a la aplicación del nuevo esquema de financiamiento;

Que es necesario que la normativa sea clara, completa y abarcativa del universo de situaciones que se plantean en la repartición;

Por ello, y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

2012 – “Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional”

Secretaría de Estado del Hábitat
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo
San Martín 1407 – Santa Fe
Tel. +54 (0342) 457 3581/82 | Fax. +54 (0342) 457 1947
viviendasf@santafe.gov.ar | www.santafe.gob.ar



PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARIA DE ESTADO DEL HABITAT

//02

continúa resolución

3634

ARTICULO 1º: Aprobar el texto aclaratorio y complementario del Reglamento de Redeterminación de Precios de la Vivienda, que como Anexo I se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
MCmv

CON PATRICIA BARBACALLO
SUBDIRECTORA PROVINCIAL
D.P.V. y U.
Secretaría de Estado del Hábitat



3634

ANEXO I

Reglamento de Redeterminación de Precios de la Vivienda

ESPECIFICACIONES ADICIONALES

A 1 - Primera aplicación de la Redeterminación del Precio

La misma, podrá aplicarse desde el mes trece (13) o catorce (14), desde la emisión de la cuota N° 1.

A 2 - Pago Fuera de Término

Para los casos de cancelaciones fuera de término, de las operatorias alcanzadas por la Resolución 2307/2012, no seguirá operando lo dispuesto por la Resolución N° 0647/05, en aplicación del punitorio de 0,033%.

El Punitorio para las operatorias alcanzadas por este esquema de financiamiento, se fijará en 0,5% mensual, equivalente al 0,0165% diario.

Para los casos que los montos a cancelarse, ya sea por pago normal como fuera de término, que aplican en las boletas de pago, que superen estas fechas, deberán reimprimir las chequeras a través de la página web o en áreas comerciales, y se aplicará la redeterminación de precios y el punitorio respectivo por pago fuera de término.

- Valor de la cuota referente al inmueble redeterminado más el punitorio respectivo.

A 3 - Formalización de Compromiso de Pago

Se mantiene el encuadre en la Resolución N° 0883/03, pero el monto adeudado a convenir en cuotas resulta de la sumatoria de los períodos impagos al valor de la última cuota con aplicación del interés punitorio.

A 4 - Regularización de Deuda

Para los convenios que se libren en regularización de la deuda contraída, hasta el momento de la aplicación de la Resolución N° 2307/12, deberán explicitarse del siguiente modo "Convenio de Pago con Cambio de Plan Financiero". Si bien mantienen el valor del inmueble al momento de formalizar el plan y durante los primeros doce meses (eventualmente trece o catorce, en aplicación del Punto A1), el mismo se irá redeterminando conforme la Resolución antes mencionada.

3634

El deudor, deberá dar su conformidad, y aceptar la adenda del contrato, con el cambio de esquema financiero, para no ser desadjudicado de la unidad habitacional.

Para las adjudicaciones encuadradas en el nuevo sistema, en el caso de llevarse adelante una refinanciación justificada, el monto a refinanciar se efectuará mediante el cálculo del saldo pendiente de cancelación a partir del monto de la última cuota emitida y la cantidad de períodos faltantes para la finalización del plazo contractual original más la deuda contraída obtenida de los períodos impagos con los punitivos aplicados.

Para el caso de haberse aplicado el Artículo 10º - inciso b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso (R.A.O.U. - Resolución Nº 2198/01 y modificatorias), se interpreta que, de acuerdo a los términos del segundo párrafo de dicho artículo, habiéndose extinguido los derechos y acciones de la compraventa, el retorno a la misma implicará la inserción en el nuevo sistema de financiación.

→ locación comodato.

A 5 - Permuta, Transferencia, Cambio de Titularidad o Titularidad exclusiva

Las permutas y transferencias que se realicen, estarán alcanzadas por la metodología dispuesta por la Resolución 2307/12, debiendo quedar bien especificado y aclarado en los convenios a suscribir.

Para los casos de cambio de titularidad, los mismos no estarán alcanzados por la Resolución 2307/12.

A 6 - Cálculo de los precios en los contratos de compraventa y escrituras hipotecarias.

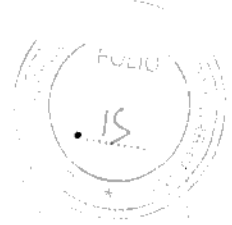
El precio de los inmuebles, vendrá dado por el valor redeterminado del inmueble al momento de la firma del contrato. A tal fin, la Dirección General de Control de Gestión y Administración de Propiedades, solicitará a la Dirección General de Planificación y Ejecución, Área de Costos que suministre el valor definitivo redeterminado del inmueble, el cuál será dividido de manera directa por la cantidad de cuotas partes (períodos) en que debe ser cancelado, más los gastos generales y seguros que correspondan aplicar.

En todos los casos, el valor final de la unidad, será determinado al momento de la formalización del contrato, respondiendo esta metodología tanto a las operatorías de Acción Directa como de Lote Propio, y aquellas que incluya la Dirección Provincial. Las entregas parciales, de planes mayores, están sujetas a esta forma de valuación inicial.

Aquellas viviendas que respondan a prototipos preestablecidos, tendrán un precio uniforme, que deberá ser emitido trimestralmente por el Área de Costos de la Dirección General de Planificación y Ejecución, conforme evolucionen los costos de cada prototipo.

A 7 - Encuadre de operatoria de Municipios y Comunas

Quedan excluidos del esquema financiero determinado por la Resolución 2307/12, aquellos planes que impliquen la retención de fondos de coparticipación a municipios y comunas.



3634

De igual modo, aquellos créditos otorgados con destino de obras de infraestructura y equipamiento cuyo reintegro se produce a través de la retención de fondos coparticipables, y que está reglado en su plazo y financiación por la Ley Nº 21.581.

A 8 - Equipamiento Comercial

Vista que la financiación del equipamiento comercial construido está sujeta a la Ley Nº 21.581, se mantiene el plazo y el costo financiero estipulado en la misma.

A 9 - Topes de Ingreso Familiar.

Los topes mínimos de ingreso familiar vendrán determinados por los valores que resulten de cada cuota parte de los inmuebles adjudicados, manteniendo el criterio determinado en el punto A6; siendo determinado el nivel de subsidio mediante la determinación de plazos, según la Dirección Provincial lo crea conveniente.

A 10 - Procedimiento y Seguimiento de factores de redeterminación.

El Área de Costos, calculará, e informará el factor de redeterminación a aplicar de manera mensual, conforme la variación que se produzca ese mes en el Índice de Costo de la Construcción emitido por el INDEC, con respecto al mismo mes del año anterior. De igual modo, con el Índice de Salario, que emite el mismo organismo.

Esquema:

$$Fr_{mes\ x} = ICC_{mes\ x} / ICC_{mes\ x-12}$$

Este $Fr_{mes\ x}$, deberá aplicarse a la cuota Nº X+1.

De igual modo para el Índice de Salario, y aplicar a la cuota, aquel que haya tenido un Fr de menor valor absoluto.



$$VRI_y = VI_o \cdot Fr_y$$

↓ ↓ ↓
valor valor índice
redeterminado obra construcción.
en el periodo final
de aplicación ejecución

$$VCR_y = VRI_y / X$$

↓ ↓ ↓
cuota rede- valor cantidad
terminada redeter- total de
periodo de minado cuotas.
aplicación inmueble
periodo de apli- periodo
cación

$$Fr_{mes x} = ICC_{mes x} / ICC_{mes x-12}$$

↳ se aplica a la cuota N^o x+1.



PROVINCIA DE SANTA FE
Secretaría de Estado del Hábitat
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo



“Cuna de la Constitución Nacional” 2307



RESOLUCION
SANTA FE,

13 JUL 2012

VISTO:

El Expediente N° 15201-0155846-8 del Sistema de Información de Expedientes, en el cual se gestiona la aprobación del Reglamento de Redeterminación de Precios de la Vivienda para Programas Habitacionales que ejecuta la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, contemplando la necesidad de disponer de un esquema de recuperos que permita un sostenimiento del sistema que financia la vivienda social, como así también, facilitar el acceso de los postulantes al mismo, solicitó a la Secretaría de Estado del Hábitat arbitrar los medios necesarios a los fines de elaborar una propuesta superadora en relación a la optimización del recupero de las cuotas de amortización;

Que a fs. 5/10 interviene la Dirección Provincial de Gestión de Recursos para el Hábitat, dependiente de la Secretaría de Estado del Hábitat quien en informe de su competencia, considera que en virtud de lo planteado por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo se visualiza que la aplicación de una tasa de interés genera distorsiones en cuanto a la accesibilidad de los beneficiarios, y el financiamiento del sistema de la vivienda social. En el marco de la metodología de redeterminación de precios, elabora una propuesta;

Que a fs. 11/22 emite su opinión la Dirección Provincial de Asesoría Jurídica e Innovación Normativa, quien luego de considerar los antecedentes de la propuesta, analiza la cuestión normativa relativa a las leyes nacionales sobre emergencia económica (23.928 y 25.561) que prohíben la indexación y la Ley N° 21.581, como así también la Ley N° 12.046. Concluyendo que la Administración podría utilizar el criterio de la redeterminación de precios o el de tasa de interés por el capital que presta para la adecuación de las cuotas de las viviendas y/o servicios financieros. Sin que ello implique vulnerar norma legal alguna. Proponiendo que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo en el marco de las facultades acordadas por la Ley N° 6690 elabore la normativa necesaria a fin de poner en práctica la operatoria descripta;

Que a fs. 23 el Secretario de Estado del Hábitat deriva las actuaciones a esta Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo a los efectos de implementar la modalidad de financiamiento propuesta;

“2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional”

AM
[Handwritten signature]



PROVINCIA DE SANTA FE
Secretaría de Estado del Hábitat
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo

2307

2 2

//02

continúa RESOLUCIÓN

Que en ambas intervenciones se deja establecido que si bien la consulta nace en virtud de la inminente habilitación del Plan N° 6124, no solo debe circunscribirse a dicho plan, sino analizarse en un contexto más amplio y extensible a la mayor parte de las operatorias que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo lleva adelante, ameritando un tratamiento integral, dado que la adecuación de los montos tiende a la mejor defensa del interés general, tratando que el capital destinado al fomento de viviendas cumpla su destino, permitiendo favorecer a otras personas que necesiten acceder a viviendas de carácter social;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo toma intervención a fs. 36/52 mediante Dictamen N° 086494, conforme Providencia N° 28.818 D.P. (fs. 24) analizando la solicitud formulada por esta Dirección Provincial y la propuesta realizada por la Dirección Provincial de Gestión de Recursos para el Hábitat, dependiente de la Secretaría de Estado del Hábitat. Al respecto manifiesta que la propuesta se basa en la "redeterminación" del precio de la vivienda, considerándose que si dicha metodología se encuentra habilitada para el caso de las obras públicas a nivel nacional a través del Decreto N° 1295/02 y de la Ley N° 12.046 a nivel provincial y su Decreto Reglamentario N° 3599/02, no habría obstáculos para aplicar la misma metodología, con la limitación, como plantea la Dirección Provincial de Gestión de Recursos para el Hábitat la variación que se da en el mismo período en el salario;

Que por todo lo expuesto, en base a las facultades acordadas por la Ley N° 6690 y en el marco del marco normativo diseñado, pueden continuarse los trámites tendientes a la materialización, a través del dictado del acto administrativo pertinente, de la propuesta realizada por la Dirección Provincial de Gestión de Recursos para el Hábitat, dependiente de la Secretaría de Estado del Hábitat, para lo cual será pertinente dar intervención a las áreas técnicas especializadas del Organismo a los fines de su efectiva implementación;

Que atento al requerimiento formulado por Providencia N° 29.493 D.P. (fs. 55), la Dirección General de Control de Gestión y Administración de Propiedades informa que no se encuentran objeciones respecto de la metodología propuesta;

Que es necesario establecer una normativa que permita implementar la metodología propuesta;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo.
de la Ley 6690

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

18



PROVINCIA DE SANTA FE
Secretaría de Estado del Hábitat
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo

2307

//03

continúa RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de Redeterminación de Precios de la Vivienda para los Programas Habitacionales que ejecuta esta Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º: Establécese que la metodología que se aprueba será de aplicación en la totalidad de los planes a financiarse desde esta Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

ARTICULO 3º: Derogáse total o parcialmente toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

MCmv

Arg. ALICIA DEL CARMEN PINO
DIRECTORA PROVINCIAL
D.P.V. y U.
Secretaría de Estado del Hábitat

ANEXO I

Reglamento de Redeterminación de Precios de la Vivienda

Con la finalidad de mantener la ecuación económico-financiera del sistema de financiamiento de vivienda pública, como así también viabilizar las posibilidades de ingreso al mismo, por parte de los posibles beneficiarios, se ha definido la aplicación de la metodología de Redeterminación de Precios (también llamado Análisis de Costos), para las viviendas (y operatorias asimilables) que se apliquen desde la DPVyU.

La Redeterminación de precios, consiste en recalcular el valor del inmueble, teniendo en cuenta la composición de costos de construcción del mismo. En este esquema, y con la finalidad de simplificar la operatoria, se aplica una función polinómica representativa, que mediante el empleo de índices oficiales medibles estadísticamente, permiten obtener un valor actual del inmueble.

El presente Reglamento, tiene por finalidad, marcar las pautas generales de aplicación de la Redeterminación de Precios; e incorporar de manera paulatina, sucesivos accesorios para situaciones particulares.

Para el cálculo de la Redeterminación del Precio de la Cuota, se considerará el costo de la obra en el momento en que se finalizó la construcción y/o producida la venta, y el valor que tome al momento de cancelar la cuota-parte de la casa.

Para determinar el nuevo costo, se adoptará como factor de redeterminación el Índice de Costo de la Construcción, que mide el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).

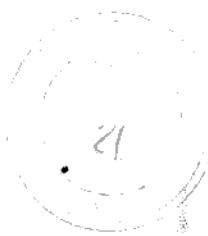
A fin de que la cuota-parte que se cancele, mantenga su incidencia respecto de los ingresos familiares, la variación del valor de la misma, estará sujeto a la variación del Índice de Salario que emite el mismo organismo. A los fines de este índice, se considerará el valor del índice, al último día hábil del mes anterior, al de aplicar la redeterminación de precios. En caso de que el mismo no haya sido publicado al momento de tener que aplicar la redeterminación, se considerará el último publicado.

Los nuevos precios redeterminados, regirán a partir del mes trece o posterior según corresponda, desde el momento inicial o de la última redeterminación, y se aplicarán a la obra faltante de cancelar.

El proceso de Redeterminación, en su conjunto, aplicará con una frecuencia anual, y de manera automática, salvo expresa decisión de la Dirección.

Referencias:

Valor Individual del la obra al final de ejecución:	(V.I. ₀)
Cantidad Total de Cuotas:	(X)
Valor de la Cuota Parte al inicio del contrato:	(V.C. ₀)
Valor Redeterminado del Inmueble en el período de aplicación:	(V.R.I. _γ)
Valor de la Cuota Redeterminada en el período de aplicación:	(V.C.R. _γ)



2307

Factor de Redeterminación del ICC en el período de aplicación	(Fr _y)
Valor del Índice de Costo de la Construcción al inicio del contrato:	(ICC ₀)
Valor del Índice de Costo de la Construcción en el período de análisis:	(ICC _y)
Valor del Índice de Salario al inicio del contrato:	(IS ₀)
Valor del Índice de Salario en el período de aplicación:	(IS _y)
Factor de Redeterminación del IS en el período de aplicación:	(Fri _y)

Metodología para la Redeterminación de Precios

1 - Determinación de V.C.₀

La determinación del valor de la cuota en el momento inicial del contrato, que se denominará con 0 (cero), estará dado por la fórmula:

$$V.C._0 = V.I._0 / X$$

2 - Determinación del Fr_y y la Variación a aplicar.

2.1 El Factor de Redeterminación, se conforma por el cociente que surge entre el valor que tomaba el ICC al momento de la firma del contrato (0), y el valor que toma el ICC el mes anterior, a aplicar la redeterminación del precio al inmueble:

$$Fr_y = ICC_{y-1} / ICC_0$$

2.2 De igual modo se calcula el Fri_y, para el Índice de Salario:

$$Fri_y = IS_y / IS_0$$

2.3 Una vez obtenidos los dos factores de redeterminación, se compara y analizan.

Si:

- Fr_y < Fri_y aplica a la fórmula Fr_y
- Fr_y > Fri_y aplica a la fórmula Fri_y

3 - Determinación del V.R.I._y

El nuevo valor de la obra (vivienda), en el momento de análisis, estará dado por la fórmula:

$$V.R.I._y = V.I._0 * Fr_y$$

O eventualmente por:

$$V.R.I._y = V.I._0 * Fri_y$$

4 - Determinación del valor de la cuota Redeterminada

El valor de la cuota-parte del inmueble, que se cancela, conforme el costo de construcción del mismo, y surge de aplicar la siguiente fórmula:

$$V.C.R._y = V.R.I._y / X$$

Una vez definido el mismo, regirá por el plazo de doce (12) meses, hasta el cálculo de una nueva redeterminación.

AM

PROVIDENCIA Nro. 71.551 DP

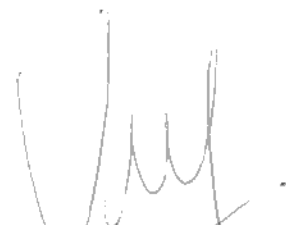
**Ref.: Expte. N° 02001-0048146-2- Cámara de Diputados-
Cumplimiento de pagos DPVYU.-**

Pase a informe de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIA
HABITACIONAL y DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN.-**

DIRECCIÓN PROVINCIAL,

gl

08 OCT 2020



Ing. José Manuel Kerz
DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

Ref.: Expte. N° 02001-0048146-2

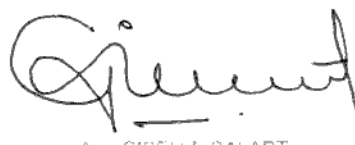
Al
Director de Vivienda y Urbanismo
ING. JOSE MANUEL KERZ
SU DESPACHO:

A fin de informar sobre los programas y operatorias que competen a esta área, Créditos para Materiales y conducción técnica y Núcleo Básico, en respuesta a la nota de la Cámara de Diputados de fs. 2, comento que:

- ✓ sobre el punto a); los pagos de certificados se han ido regularizando y a la fecha, las administraciones comunales y/o municipales, con obras en marcha, han estado percibiendo los pagos correspondientes. Es importante reconocer que, la mayoría de las obras han tenido interrupciones que han alterado el normal funcionamiento de las tareas, producto de la situación que nos atraviesa desde el comienzo de la pandemia, por lo que se ha visto alterado el financiamiento a través de certificaciones "contra avance de obra".-
- ✓ Con relación al punto e) sugiero consultar a la Dirección Gral. de Administración por informe de pagos y anticipos pendientes.-

De acuerdo a lo indicado en Providencia N.º 71.551 DP a fs. 22, procedo a remitir a la Direcc. Gral. de Planificación y Ejecución, para sumar informe al detalle realizado por la Subdirección de Control de Gestión de fs. 9 y 10.-

Sin otro particular, le saludo atentamente;



Arq. GISELLE BALART
a/c Sub Direc. Gral. de Emerg. Habitac.
D.P.V. y U

DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL

Santa Fe, 13 de Octubre de 2020.-

"2020 año del General Manuel Belgrano"



REF: Expte. N° 02001-0048146-2

REF: NOTA 29625 –

Solicita al PE que reitere la solicitud de cumplimiento de los pagos de la D.P.V.U.

Arq. Oscar Simon

Director Gral. De Planificación y Ejecución

D.P.V. y U. - M.I.S.P. y H.

Cumplimentado lo solicitado se devuelven las actuaciones informando que la Coordinación de Costos y Licitaciones continúa efectuando los cálculos de Redeterminaciones de Precios de las obras alcanzadas por la ley nro. 12.046 y las ampliaciones de montos de los prototipos de viviendas para utilizar en los planes de administración comunal.

Los certificados de obras se liquidan con normalidad con la aplicación de las Redeterminaciones de Precios previstas por la ley mencionada en el párrafo anterior y se cursan, una vez confeccionados, para la continuidad del trámite de aprobación y pago.

Se eleva lo expuesto para información y continuidad de las actuaciones.

OFICINA DE COSTOS

26 de octubre de 2020

Arq. FACUNDO L. BERRA

LA COORDINACIÓN DE
COSTOS Y LICITACIONES
D.P.V.U.

"2020 año del General Manuel Belgrano"

PROVIDENCIA Nro. 71.877 D.P.

Ref.: Expte. N° 02001-0048146-2 CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA s/ solicitud cumplimiento de pago de la DPVyU.

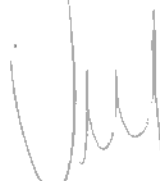
Visto el expediente de referencia y para consideración e
informe de lo atinente a sus áreas de competencia, pase a la **DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACION** a sus efectos.

Cumplido y con el mismo requerimiento a las **DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

Hecho, vuelva a esa DIRECCIÓN.

DIRECCIÓN PROVINCIAL,
hls.

25 NOV 2020


Ing. José Manuel Kerz
DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

PROVINCIA
DE SANTA FE



REF: EXPTE 02001-0048146-2
Cámara de Diputados.
S/Cumplimiento de los Pagos
D.P.V. y U.

Sr.
Director Provincial de Vivienda y Urbanismo
Ing. José Manuel Kerz
S _____ / _____ D.


Atento a la Nota remitida por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe (a fs. 2 y 3) y en relación a los puntos concernientes al área se informa que:

Pto. a) Los pagos de los certificados de obras con RECURSOS PROPIOS se regularizaron a la fecha quedando solo pendientes los pagos atendidos con Fuente de Financiamiento 111 - RENTAS GENERALES (Modificación presupuestaria en curso). Con respecto a los pagos por inicio de Obras (Anticipos Financieros), se realizan a medida que las autoridades así lo establecen.

Pto. b) El cronograma que esta Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo está aplicando en relación a las certificaciones correspondientes a Empresas, Municipios y Comuna, Créditos Hipotecarios, alcanza los 60 días desde la fecha de los trabajos realizados, y en el caso de los Anticipos Financieros me remito a lo ya expuesto en el punto a).

Atte.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION; 03/12/2020.


CPN MARTIN F. DELL' ALI
Subdirector Gral. de Administración a/c
D.P.V. y U.
M.I.S.P. y H.



Prov. de Santa Fe
D.P.V. y U.



PROVIDENCIA

Ref. Expte. N° 02001-0048146-2


SR. DIRECTOR PROVINCIAL:

Vistos la comunicación de la Cámara de Diputados de fs. 2/3 y los informes técnicos obrantes, consideramos corresponde que, previa conformidad de su parte, los presentes sean elevados a la Sra. Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat para su conocimiento y fines que estime correspondan.

Se remiten los presentes, a sus efectos.

Dirección General de Asuntos Jurídicos, 06 de febrero de 2021.


PAOLA STRADA
Coord. de Asuntos Jurídicos
de Persona
Zona Central, 14.111
D.P.V. y U.


DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
ZONA CENTRAL, 14.111
D.P.V. y U.



PROVIDENCIA Nro. 72.521 D.P.

Ref.: Expte. 02001-0048146-2 - Cámara Diputados de la
Provincia s/nota 29625 solicita cumplimiento de los pagos de la
DPVyyU.....

Visto lo actuado, pase a la **SECRETARÍA DE HÁBITAT,
URBANISMO Y VIVIENDA** para su conocimiento y continuidad de las acciones.

Sirva la presente como formal carta de elevación.

DIRECCIÓN PROVINCIAL.-

10 FEB 2021

hls


Ing. José Manuel Kerz
DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat





Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

**PROVINCIA
DE SANTA FE**

**PROVIDENCIA S. H. U.y V.
Ref. Expediente Nº 02001-0048146-2
Cámara de Diputados de la Pcia.**

ANDRES DENTESANO

SECRETARIA PRIVADA

MYSpyH

S _____ / _____ D


Atento a lo informado por la D.P.V.yU. Se devuelven las actuaciones a la Secretaria Privada del M.I.S.PY.H, para los fines que estime corresponder.

Sin otro particular, sirviendo la presente como atenta nota de elevación, saludo muy atentamente.

SANTA FE, 25 de AGOSTO de 2021.-

SECRETARÍA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT.


PROF. MARÍA DEL ZORZÓN
Secretaria Privada,
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat



Corresponde Expte. N° 02001-0048146-2.

*Atento a lo solicitado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a fojas 02/03, y en orden a lo informado por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, elévense los autos a la **Secretaría Privada** para su conocimiento, sugiriendo su posterior derivación a la señora Ministra del M.I.S.P.yH. a idénticos fines, quien de aprobar lo actuado, dará traslado de los mismos a la Subsecretaría de Asuntos Legislativos (Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad).*

Atentamente.

SANTA FE, 27 de Agosto de 2.021.

jm

Dr. ARIEL LUIS DOTTI
Director General de Derivado
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat


Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de Agosto de 2021.-

Expte: 02001-0048146-2

Ref.: Nota 29625, Cámara De Diputados Solicita Al Pe Que Reitere La Solicitud De Cumplimiento De Los Pagos De La Dpvyu.-

Atento a lo solicitado por la **Honorable Cámara de Diputados** de la Provincia de Santa Fe mediante comunicación Nro 24427 y habiendo tomando conocimiento de lo informado por la *Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo*, remítanse los presentes autos a la **Subsecretaría De Asuntos Legislativos Del Ministerio De Gobierno Justicia Y Derechos Humanos**

Sirva la presente de atenta nota de remisión



C.P.N. SILVINA FRANA
Ministra
DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT
PROVINCIA DE SANTA FE

Secretaría Privada

3 de Febrero 2649 - ofi. 6, (S3000DEE) SANTA FE
Tel.: 0342 - 457 3570 - email: privmop@santafe.gov.ar



PROVINCIA
DE SANTA FE

NOTA N.º - 19626

Santa Fe 2 de diciembre de 2021

Referencia: Expte Nro.02001-0048146-2

Sr. Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados y Diputadas
Provincia de Santa Fe

Dr. Pablo Farias

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle la respuesta a su solicitud aprobada por la Cámara de Diputados y Diputadas bajo los N.º 37.620 y 38.130 CD

A foja 31 Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat solicita se de continuidad a las presentes actuaciones.

Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Dra. MARCELA AEBERHARD
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos